



NOTA N° **224** /2014.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 08 SEP 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° **4653** a la N° **4654**, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*bl*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/09/14 Hs. 1401
Numero:	964 Folios: 6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



USHUAIA, 08 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-6964-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado según catastro como Parcela 6, del Macizo 16, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Martín Pablo Guardamagna y Valeria Guardamagna, un retiro frontal de catorce metros (14 m), medidos desde la línea divisoria de predio lindante con la costa de la Bahía Golondrina.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4654**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado según catastro como Parcela 6, del Macizo 16, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Martín Pablo Guardamagna y Valeria Guardamagna, un retiro frontal de catorce metros (14 m), medidos desde la línea divisoria de predio lindante con la costa de la Bahía Golondrina. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1495** /2014.

am.

*Bl*

*[Firma]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Federico SOLURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

041/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para el predio identificado según catastro como Parcela 6, del Macizo 16, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Martín Pablo Guardamagna y Valeria Guardamagna, un retiro frontal de catorce metros (14 m), medidos desde la línea divisoria de predio lindante con la costa de la Bahía Golondrina.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º de la presente Ordenanza será de aplicación para el proyecto de obra nueva que se tramita mediante Expediente Nº 380/2013 del registro de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 6 5 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.

mi

ALBERTO ABELARANZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MICHAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 08 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-6364-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 2919.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

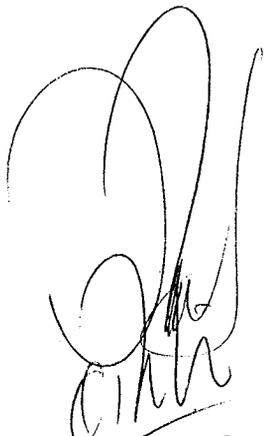
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4653**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se sustituyen los artículos 3º, 4º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 2919. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1494 /2014.

am.

bol.

  
Oscar H. RUBINOS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.E. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Viviana DOOLAN*  
Viviana DOOLAN

Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

286/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Para solicitar el otorgamiento de la Libreta Sanitaria, el interesado debe presentar la siguiente documentación:

- a) documento de identidad: DNI / LE / LC / CI / Pasaporte / Radicación temporaria;
- b) certificado de salud expedido por autoridad municipal o del Hospital Regional Ushuaia o médico autorizado por la autoridad sanitaria competente;
- c) dos (2) fotos cuatro por cuatro;
- d) certificado de antecedentes expedido por autoridad policial para todas aquellas personas que desarrollen su actividad en los locales habilitados en los rubros: Café Concert, Confiterías bailables, Confiterías, Copetín al Paso y Bares.

La Libreta Sanitaria deberá contener los siguientes datos personales:

- a) apellido y nombre del titular;
- b) domicilio;
- c) nacionalidad;
- d) estado civil;
- e) fecha de nacimiento;
- f) actividad a desarrollar;
- g) tipo y número de documento;
- h) datos del certificado médico presentado."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 2919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- El examen médico debe acreditar la salud del solicitante previsto en el artículo 3º, inciso b), considerando como mínimo los resultados de los siguientes estudios:

- a) examen clínico general;
- b) análisis de laboratorio (eritrosedimentación);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANNA MARÍA  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Viviana DOOLAN*  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

- c) reacciones serológicas V.D. R. L.;
- d) exámenes complementarios en los casos que correspondan según indicación médica;
- e) inmunizaciones obligatorias por la ley en los casos que correspondan."

286/1988

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- La Libreta Sanitaria tendrá validez de un (1) año, y podrá renovarse por períodos iguales previa presentación del certificado actualizado de salud previsto en el artículo 3º, inciso b), y demás requisitos previstos en la reglamentación."

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4653

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

co

*Carlos GOMEZ*  
Carlos GOMEZ  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Damián DE MARCO*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*MIRIAM G. FARINER*  
MIRIAM G. FARINER  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia